



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4060

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

VISTO: El Mensaje N° 33/21 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 28257 C.M. y la Ordenanza N° 946 (texto vigente); y

CONSIDERANDO: Que, corresponde fijar nuevos importes en los parámetros de tramitación de las compras y servicios dado que los importes establecidos por la Ordenanza N° 3976, modificatoria del artículo 68° de la Ordenanza N° 946, resultan ya inadecuadas por efectos de la devaluación acaecida y el proceso inflacionario pronosticado para el año en curso.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4060.

Artículo 1°.- Modificase el artículo 68° de la Ordenanza N° 946 (texto vigente), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 68°:** Para todo lo que se relacione con obras municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones, y contratos en general que importen un desembolso para la Municipalidad, deberá procederse siempre en la forma dispuesta por el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá al llamado a Licitación Pública cuando el monto de las erogaciones a que se hace referencia en el presente artículo supere la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.-). Las contrataciones y adquisiciones cuyo monto no supere la cifra determinada precedentemente, se realizarán conforme a los siguientes parámetros:

- a) 1- Hasta pesos un millón (\$ 1.000.000.-), inclusive: Contratación Directa.
2- Mayor de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) y hasta pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000.-), inclusive: Contratación Directa mediante adjudicación a la mejor oferta que surja del cotejo de tres presupuestos solicitados a firmas del mismo ramo.
- b) Mayor de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000.-) y hasta pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-), inclusive: Concurso de Precios con invitación a un mínimo de tres posibles oferentes, fijando la Administración una fecha para la presentación de ofertas en sobre cerrado.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4060

c) Mayor de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-) y hasta pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.-), inclusive: Licitación Privada.

En cualquiera de estos casos y siempre que así lo considere pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer realizar Licitación Pública.

Cuando existan probadas razones de urgencia que impidan la realización de una licitación privada, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, mediante decreto fundado, la contratación por concurso de precios y/o contratación directa previa solicitud y cotejo de tres (3) presupuestos a empresas del mismo ramo. Este decreto deberá ser comunicado al Concejo Municipal en el plazo de 72 horas desde su firma, a los fines informativos.”-

Artículo 2°.- La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día de su promulgación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 29 de noviembre de 2021.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Lcgislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo